

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo

ABOGADO

**Notaria
Cuarta**

CANTON RIOBAMBA



Oficina:

5 de Junio s/n y Orozco

Telf.: 2944112

Telefax: 2 968-280

Dom.: 2370011

Riobamba - Ecuador



Notaría 4^{ta}.

CANTÓN RIOBAMBA



1
2
3
4
5 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE:
6 CONSTRUCTORA ECUATORIANA GALARBE
7 S.A.
8
9

10
11 Copias dadas:

12 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
13 Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy
14 MIERCOLES CATORCE (14) DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ,
15 ante mí, Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado,
16 Notario Público Cuarto de este Cantón, comparecen: JUAN
17 GABRIEL ALARCON BECERRA, de estado civil soltero, de
18 ocupación Empleado privado; XIOMARA PATRICIA
19 ALARCON BECERRA, de estado civil soltera, de ocupación

1 empleada; y, MONICA LEONOR ALARCON BECERRA, de
2 estado civil casada, de ocupación empleada privada.- Los
3 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,
4 hábiles e idóneos para contratar y obligarse, domiciliados en
5 esta Ciudad de Riobamba, portadores de sus respectivas
6 cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a
7 bien que se eleve a escritura pública el contenido de la
8 minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente:
9 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
10 cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de
11 sociedad anónima, contenida en las siguientes clausulas:
12 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
13 otorgamiento de esta escritura los señores JUAN GABRIEL
14 ALARCON BECERRA, XIOMARA PATRICIA ALARCON
15 BECERRA y MONICA LEONOR ALARCON BECERRA,
16 ecuatorianos, mayores de edad, los dos primeros de estado
17 civil solteros y la tercera de estado civil casada y domiciliados
18 en esta ciudad de Riobamba, quienes en forma libre,
19 voluntaria y conedores de los efectos de este documento
20 convienen en celebrarlo. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE



Notaría 4^{ta}.

CANTÓN RIOBAMBA

1 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen,
2 por la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una sociedad
3 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
4 Compañías, del Código Comercio, a los convenios de los
5 y de las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE
6 LA COMPAÑÍA.- Título I Del nombre, domicilio, objeto y
7 plazo.- Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que
8 se constituye es CONSTRUCTORA ECUATORIANA GALARBE
9 S.A. Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio de la compañía es en
10 el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, en las calles
11 Chile número mil doscientos cinco y Darquea, segundo piso,
12 teléfono 2941768. Podrá establecer agencias, sucursales o
13 establecimientos administrados por un factor, en uno o más
14 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
15 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
16 Artículo 3.- Objeto.- La Constructora Ecuatoriana GALARBE
17 S.A. tendrá como objeto: a) La Importación, distribución de
18 todo de tipo de suministro industrial que se acople a la
19 pequeña y gran industria, tales como: consumibles, repuestos,
20 maquinaria, materiales y mas herramientas y equipo para la



1 construcción; b) Servicios generales de construcción de edificios
2 de una, dos, tres o más viviendas; c) Servicios generales de
3 construcción de edificios industriales; d) Servicios generales de
4 construcción de edificios comerciales; e) Servicios generales de
5 construcción de otros edificios no residenciales; f) Servicios
6 generales de construcción de carreteras (excepto carreteras
7 elevadas), calles caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje en
8 aeropuertos; g) Servicios de diseño de ingeniería para obras
9 de ingeniería civil; h) Trabajos de derribo y demolición; i)
10 Trabajos de relleno y desmonte; j) Trabajos de excavación de
11 movimiento de tierras; k) Edificios residenciales de uno, dos ,
12 tres o más viviendas además, otros servicios de acabado y
13 finalización de edificios; l) Edificios industriales; m) Edificios
14 comerciales; n) Otros edificios no residenciales; o) Carreteras
15 (excepto carreteras elevadas), calles, caminos; p) Acueductos
16 y otros conductos para el suministro de agua, excepto
17 tuberías; q) Tuberías urbanas; r) Otras construcciones para la
18 manufactura; s) Instalaciones al aire libre para deportes y
19 esparcimiento; t) Otras obras de ingeniería civil como: servicios
20 generales de construcción de puentes, carreteras elevadas,



Notaría 4^{ta}.

CANTÓN RIOBAMBA

- 1 túneles y subterráneos; servicios generales de construcción de
- 2 tuberías de gran longitud; generales de construcción de
- 3 tuberías urbanas; servicios generales de construcción para
- 4 cables y obras afines urbanos; servicios generales de
- 5 construcción de minas y plantas industriales; servicios
- 6 generales de construcción de instalaciones al aire libre para
- 7 deportes y esparcimiento; servicios generales de construcción
- 8 de otras obras de ingeniería n.c.p.; servicios de demolición;
- 9 servicios de relleno y desmonte de terrenos; servicios de
- 10 excavación y movimiento de tierras; servicios de perforación
- 11 de pozos de agua; servicios de instalación de sistemas sépticos;
- 12 montaje e instalación de construcciones prefabricadas;
- 13 servicios de instalación de pilotes; servicios de cimentación;
- 14 servicios de estructuración de techos; servicios de techado e
- 15 impermeabilización de techos; servicios de trabajos con
- 16 hormigón; servicios de instalación de estructuras de acero;
- 17 servicios de albañilería; servicios de instalación de andamios;
- 18 servicios de enyesado; servicios de pintura; servicios de
- 19 colocación de azulejos y baldosas; otros servicios de instalación
- 20 de pisos; revestimiento de paredes y papel de empapelar



1 paredes; u) Servicios de vaciado y limpieza de depósitos; v)
2 Otros servicios de construcción comercial especializados; w)
3 Otros servicios de instalación eléctrica; x) Otros servicios de
4 instalación eléctrica; y) Servicios de fontanería de agua como;
5 servicios de construcción de desagües; servicios de tratamiento
6 de alcantarillas; z) Servicios de instalación de vidrios y
7 ventanas.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía
8 podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones
9 permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países,
10 acordes y necesarios para este fin, entre ellas la inscripción de
11 la compañía en el INCOP para venta de los productos y
12 actividades que ofrece la compañía a través del portal de
13 compras públicas previa inscripción en el Registro Único de
14 Proveedores RUP. En el cumplimiento de su objeto la
15 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
16 permitidos por la Ley. Artículo 4,- Plazo.- El plazo de
17 duración de esta compañía será de DIEZ AÑOS (10 años),
18 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
19 compañía podrá disolverse antes del cumplimiento del plazo
20 indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso,



1 a las disposiciones legales aplicables. Título II Del capital
2 Artículo 5.- Capital y de las acciones.- El capital social es de
3 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA (800,00 USD), dividido en ochocientas acciones
5 ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una. La compañía entregará a cada socio un
7 título acción en el que constará en forma expresa su carácter
8 de negociable según los artículos ciento ochenta y tres, ciento
9 noventa y uno, y doscientos siete numeral ocho de la Ley de
10 Compañías, y el número de acciones que le corresponda por
11 su aporte.- En lo que se refiere al aumento o disminución del
12 capital social se estará a lo que dispone la Ley y las
13 resoluciones de la Junta General de Socios. Título III Del
14 gobierno y de la administración.- Artículo 6.- Norma
15 General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
16 General de Accionistas y su administración al gerente y al
17 presidente. Artículo 7.- Convocatoria.- La convocatoria a la
18 junta general la efectuara el gerente de la compañía,
19 mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de
20 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,

1 con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel
2 en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán
3 el de convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8.-
4 Clases de Juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y
5 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una
6 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
8 considerar los asuntos especificados en los numerales segundo,
9 tercero y cuarto, del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
10 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
11 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas
12 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
13 para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo
14 9.- Quórum general de instalación.- Salvo que la Ley
15 disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera
16 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del
17 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
18 convocatoria, se instalara con el número de socios presentes,
19 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta
20 última convocatoria se expresara que la junta se instalara con



1 los accionistas presentes. Artículo 10.- Quórum especial de
2 instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum
3 mayor, la junta general se instalara, en primera convocatoria,
4 para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
5 transformación, fusión, la escisión, la disolución anticipada de
6 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
7 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
8 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el
9 CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital pagado. En estos
10 casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la
11 junta se instale previa segunda convocatoria, bastara la
12 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
13 proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no
14 prevea otro quórum, la junta se instalara con el número de
15 accionistas presentes. De ello se dejara constancia en esta
16 convocatoria. Artículo 11.- Quórum de decisión.- Salvo
17 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con
18 la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.
19 Artículo 12.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta
20 general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere



1 al órgano de gobierno de la sociedad anónima. Artículo 13.-
2 Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos
3 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara
4 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
5 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
6 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
7 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
8 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
9 celebración de la junta. Artículo 14.- Presidente de la
10 compañía.- El presidente será nombrado por la junta general
11 para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser
12 reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus
13 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
14 presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general a las
15 que asista y suscribir, con el secretario/a, las actas respectivas;
16 b) Suscribir con el gerente ios certificados provisionales o de los
17 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar
18 al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
19 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
20 temporal o definitivamente. Artículo 15.- Gerente de la



1 compañía.- El gerente será nombrado por la junta general
2 para un período dos años (2 años), a cuyo término podrá ser
3 reelegido. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones
4 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente:
5 a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de
6 secretario/a de las reuniones de junta general a las que asista
7 y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir
8 con el presidente los certificados provisionales o los títulos de
9 acción y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
11 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
12 Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
13 administradores en la Ley de
14 Compañías. Título IV. De la fiscalización:- Artículo 16.-
15 Comisarios:- La junta general designara un comisario, cada
16 año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia
17 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de
18 administración y en interés de la compañía. Título V De la
19 disolución y liquidación.- Artículo 17.- Norma general.- La
20 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas



1 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara con
 2 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
 3 misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta
 4 general designara un liquidador principal y otro suplente.
 5 **CUARTA.- APORTES.- El capital social es de OCHOCIENTOS**
 6 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (800,00**
 7 **USD), dividiéndose en ochocientas (800) acciones de un dólar**
 8 **cada una el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y**
 9 **pagado en un ciento por ciento. El capital que se encuentra**
 10 **totalmente pagado de conformidad con el siguiente cuadro:--**

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>NUMERO DE</u>
	<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>ACCIONES</u>
Juan Gabriel Alarcon Becerra	\$.688,00	\$.688,00	688
Xiomara Patricia Alarcon Becerra	\$.56,00	\$.56,00	56
Monica Leonor Alarcon Becerra	\$.56,00	\$.56,00	56
TOTAL	\$.800,00	\$.800,00	800

11 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**
 12 **Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince**
 13 **del estatuto, se designa como presidenta de la compañía la**
 14 **señora MONICA ALARCON BECERRA y como gerente de la**
 15 **misma al Ingeniero JUAN ALARCON BECERRA,**



Notaría 4^{ta}.

CANTÓN RIOBAMBA

1 respectivamente. Usted, señor notario, se dignara añadir las
2 correspondientes clausulas de estilo para la plena validez del
3 presente acto. Firmado) Doctora Jessica Becerra Mera, con
4 matrícula profesional número MIL OCHOCIENTOS
5 SETENTA Y CUATRO del Colegio de Abogados de
6 Pichincha.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los
7 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en
8 la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y
9 ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura
10 pública para que surta los efectos legales consiguientes.-
11 Leída que les fue la presente escritura, Íntegramente a los
12 otorgantes por mi el Notario, se afirman, en su contenido y
13 para constancia lo firman en unidad de acto junto conmigo
14 el Notario que doy fe.-



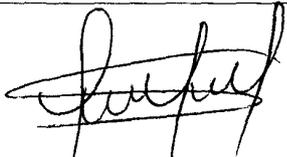
15

16

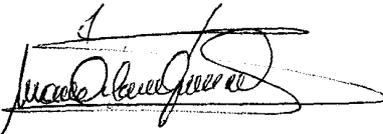
JUAN GABRIEL ALARCON BECERRA

17

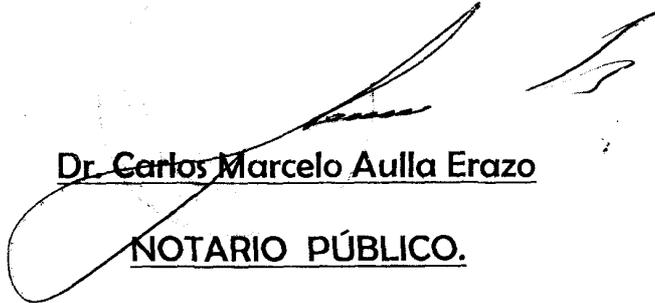
C.C. 0603655294

1 
2 XIOMARA PATRICIA ALARCON BECERRA

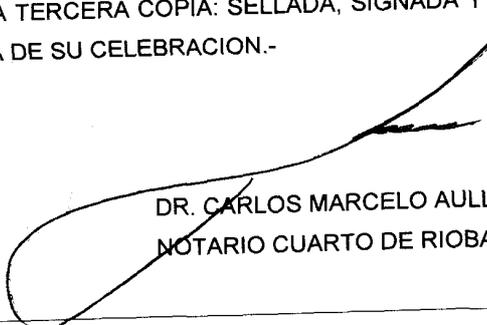
3 C.C. 0603053869

4 
5 MONICA LEONOR ALARCON BECERRA

6 C.C. 060255944-S

7 
8 Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
9 NOTARIO PÚBLICO.

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL
REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-


DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.770.*
Junto a la Resolución No.SC.DIC.A.10.00168 anotado bajo el No. 4094 del Repertorio.
.- Riobamba, a 13 de Mayo del 2010.



1116
pauy

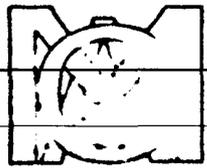
EL REGISTRADOR



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía CONSTRUCTORA ECUATORIANA GALARBE S.A., celebrada ante el suscrito Notario el 14 de Abril del 2.010, respecto de la Resolución No. SC.DIC.A.10.00168, Dada y firmada en Ambato, a 6 de Mayo del 2.010, por la DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI, INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO, por la que resuelve Aprobar su constitución.- Doy fe.- Riobamba, a 12 de Mayo del 2.010.-

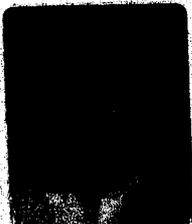


[Handwritten signature]
DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO.




CIUDADANIA 060255944-5
ALARCON BECERRA MONICA LEONOR
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
05 MAYO 1971
001- 0105 00210 F
CHIMBORAZO/GUANO
LA MATRIZ 1971

Monica Leonor Alarcon



EQUATORIANA***** V332312224
CASADO FABIAN P GUERRERO ROSERO
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
JUAN VICENTE ALARCON RUIZ
GLADYS BECERRA
RIORAMBA 24/11/2006
24/11/2018

0316657




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

045-0001 0602559445
NUMERO
ALARCON BECERRA MONICA LEONOR
CHIMBORAZO GUANO
PROVINCIA CANTÓN
LA MATRIZ LA MATRIZ
PARROQUIA ZONA
Monica Leonor Alarcon
P.F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060305529-4

ALARCON BECERRA JUAN GABRIEL

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

06 OCTUBRE 1979

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIV. D. N. I. 060305529-4

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

LA MATRIZ

[Signature]

PRIMA DEL SEGURO



10

ECUATORIANA

SECTERO

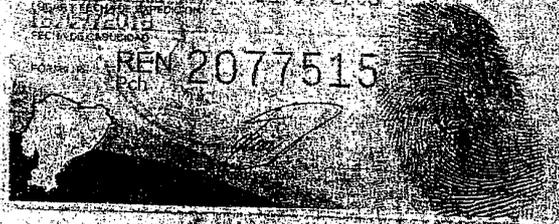
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JUAN VICENTE ALARCON RUIZ

GLADYS BECERRA TOTOY

18/07/2006

REN 2077515



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

cnel

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

046-0001 0603055294

NÚMERO CEDULA

ALARCON BECERRA JUAN GABRIEL

CHIMBORAZO GUANO

PROVINCIA CANTÓN

LA MATRIZ LA MATRIZ

PARROQUIA ZONA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** V43444444

SOLTERO INDI. DACT.

SUPERIOR EMPLEADO PROF. OCUP.

JUAN VICENTE ALARCON RUIZ

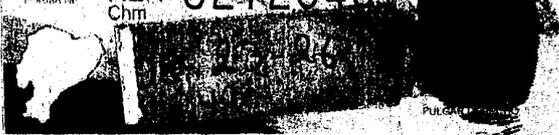
GLADIS BECERRA TOTOY

RIOBAMBA 26/04/2006

26/04/2018

REN 0272546

Chiti



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 060305386-9

ALARCON BECERRA XIOMARA PATRICIA

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

06 MARZO 1977

002- 0032 00232 . F

CHIMBORAZO/ GUANO

LA MATRIZ 1977

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

048-0001 NUMERO

0603053869 CÉDULA

ALARCON BECERRA XIOMARA PATRICIA

CHIMBORAZO PROVINCIA
LA MATRIZ PARROQUIA

GUANO CANTÓN
LA MATRIZ ZONA

[Signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7290912
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALARCON BECERRA JUAN GABRIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2010 3:14:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA ECUATORIANA GALARBE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS**



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Riobamba, 26 de MARZO del 2010.**

No **5000400062**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

XIOMARA PATRICIA ALARCON BECERRA	56.00
MONICA LEONOR ALARCON BECERRA	56.00
JUAN GABRIEL ALARCON BECERRA	688.00
TOTAL :	US\$ 800.00

OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará **CONSTRUCTORA ECUATORIANA GALARBE S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.40%** siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

800062

LA SUMA DE US\$





1. IDENTIDAD DEL TITULAR.

CLIENTE: 000CIC0001909CONSTRUCTORA ECUATORIANA GALAR BE S TELEFONO: 32941768
ALTERN0:
CIUDAD: RIOBAMBA DIRECCION:
ACTIVIDAD: VIAL (CARRETERAS, PUENTES, ETC PROFESION: JUAN GABRIEL ALARCON
PRODUCTO: CUENTAS INTEGRACION CAP.
NUMERO: EMISION 203571 FECHA: 26/03/2010 VENGE: 22/09/2010
IMPORTE: 800.00 DOLARES TASA: 1.40 PLAZO: 180 dias
INTERES: 5.60 IMPUESTO: 0.11 TOTAL: 805.49

INGRESOS		EGRESOS	
EFFECTIVO:	800.00		0.00
CHEQ.LOC:	0.00		0.00
CHEQ.EXT:	0.00		0.00
CUEN.COR:	0.00		0.00
CUEN.AH:	0.00		0.00
OTROS:	0.00		0.00

3. DECLARACION DE FONDOS.

Los fondos de esta transacción provienen de De los Aportes súos
SE AUTORIZA EXPRESAMENTE A BANCO PROMERICA A REALIZAR EL ANALISIS QUE
CONSIDERE PERTINENTE E INFORMAR DOCUMENTADAMENTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES
EN CASO DE INVESTIGACION Y/O DETERMINACION DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

Declaro que el origen de los fondos entregados a Banco Promerica, son
licitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad relacionada con la
producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y sicotrópicas
o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y
Sicotrópicas

CONSTRUCTORA ECUATORIANA GALAR BE S.A

BANCO PROMERICA

REGISTRACION DE

400062

ntidad de:

ierto en este Banco a
ECUATORIANA

tradores de la nueva
ctiva documentación
certificado de la
edad debidamente

ese propósito, la(s)
el valor respectivo,
ada al efecto por la

or 180 días o más.

La emisión de certificados de depósito a plazos está sujeta a la efectivización de fondos

N° 0695114

Firma Autorizada

Firma Autorizada



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3

OFICIO No. SC.DIC.A.10. **979**

Ambato, 27 Mayo 2010

Señores
BANCO PROAMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA ECUATORIANA GALARBE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Buchell
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO